

## Acuerdo de Promulgación y Publicación.

 Tlajomulco

 3283 4400

 www.tlajomulco.gob.mx

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, a 31 del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho.

En cumplimiento al punto de acuerdo 110/2018, tomado por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en sesión ordinaria celebrada el día 27 veintisiete del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, se emite presente acuerdo:

### RESULTANDO

**I.-** En la sesión ordinaria el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el 27 veintisiete del mes de julio del año 2018 dos mil dieciocho, en el desahogo del punto 5.2 del orden del día, se aprobó el siguiente:

#### **"PUNTO DE ACUERDO NÚMERO 110/2018**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Reglamentos, respecto del turno número 073/2018/TC, inciso B) aprobado en sesión ordinaria de fecha 27 de abril del año 2018.*

**SEGUNDO.-** *En consecuencia al punto de acuerdo anterior, el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza, en lo general y en lo particular, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los términos establecidos en el cuerpo del dictamen aprobado en el resolutivo anterior.*

**TERCERO.-** *En consecuencia, remítase al Presidente Municipal para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Municipal.*

**CUARTO.-** *Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."*

### CONSIDERANDO

**I.-** El suscrito Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA**



**IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, me encuentro facultado para promulgar y ordenar que se publiquen los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro de la jurisdicción municipal, cumplirlos y hacerlos cumplir, según lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 fracción II y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 37 fracción II, 40 fracción II, 47 fracciones I y V, 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; los artículos 53 fracción I, 55 fracción II, 59 fracción IV, 84 fracciones III, IV y XVII del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, reformado y los artículos 1, 3, 4 fracciones I, 6 fracción I y II, 8, 9, 10 y 15 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**II.-** Que el punto de acuerdo 110/2018 emitido por el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que debe ser promulgado por el suscrito y publicado en el órgano de difusión oficial del Ayuntamiento, en los estrados del Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), constituido como Palacio Municipal y recinto oficial del Ayuntamiento, en las Delegaciones Municipales y Agencias Municipales.

**III.-** Que el Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se considera información fundamental que también debe ser publicada en la página de Internet del Gobierno Municipal, con fundamento en los artículos 6, 23 y 71 fracción II inciso a) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los artículos 3.2 fracción I, 5, 15.1 fracciones I, III y X, 24.1 fracción XV y 25.1 fracciones V y VI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, los artículos 3, 4, 6 fracción II, 8 fracción XIV, 10 fracción I y IV, 11 fracciones IV y V, 48, 49 fracción I inciso a), 50 fracción II incisos d) y e), VII incisos b) y h), y demás aplicables del Reglamento de la Información Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; razón por la cual se dicta el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Con sustento en los fundamentos y motivos expresados en el cuerpo del presente acuerdo, se promulga y se ordena imprimir, publicar y difundir en la Gaceta Municipal, el siguiente:

**"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.**

**Tlajomulco**

3283 4400

www.tlajomulco.gob.mx

**ÚNICO.-** Se reforman los artículos 1º, 3º fracciones VI y XII, artículo 5º, adicionan los artículos 5º Bis y 5º Ter, reforman los artículos 7º fracciones II y VI, artículo 9º fracciones III, V y VIII, se deroga el artículo 18º, se adicionan las fracciones VI Bis y VI Ter y se reforma las fracciones V y XII del artículo 19º, se forma el artículo 20º, se adicionan los artículos 23º Bis, 23º Ter, 23º Quáter y se reforma el artículo 30º del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como sigue:

**Artículo 1º.** Las disposiciones de este reglamento son de orden público, y se expiden con fundamento en los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 fracción II, 90 y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 4, 7, 9 fracción II, 10, 49 fracciones I, V, VI, VII y demás aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 16, 17 y 37 fracción II, y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2 y 7 de la Ley de Entrega-Recepción del Estado de Jalisco y sus Municipios, 2, 3 fracción IX, 46, 47 y 48 fracciones X y XI, 50, 52 fracciones I, III, V y XIII de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

**Artículo 3º.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

[...]

VI. Contraloría: La Contraloría Municipal como órgano de control interno;

[...]

XII. Ley: Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco.

[...]

**Artículo 5º.** La entrega y recepción es el procedimiento administrativo de interés público y de cumplimiento obligatorio, a través del cual cada servidor público obligado a realizarla, al separarse en forma definitiva de su cargo o comisión, prepara y entrega los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información generada en el ejercicio de sus funciones, a quien lo sustituya.

El procedimiento de entrega y recepción deberá llevarse a cabo en cualquier tiempo que suceda la sustitución del servidor público obligado, pero cuando se dé por cambio del Gobierno Municipal formará parte del proceso que en lo particular establece el presente Reglamento.

**Artículo 5º Bis.** La entrega y recepción se llevará a cabo levantando un acta circunstanciada en los formatos establecidos por la Contraloría, a quien:



- I.- Sustituya al servidor público en sus funciones;
- II.- Designe el Comité de Enlace;
- III.- Designe el Presidente Municipal electo;
- IV.- Ante su superior jerárquico en caso de ratificación del servidor público; o
- V.- En su defecto, a la Contraloría.

**Artículo 5º Ter.** Para lo no previsto en el presente Reglamento se aplicará de manera supletoria:

- I.- La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- II.- La Ley de Entrega-Recepción del Estado y sus Municipios;
- III.- La Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco;
- IV.- El ordenamiento municipal que determine la organización de la administración pública municipal; y
- V.- Los ordenamientos municipales de los OPD.

**Artículo 7º.** La Comisión estará integrada por:

- [...]
- II. Por un Regidor de cada partido representado en el Ayuntamiento y en caso de que existan Regidores Independientes, un Regidor que los represente.
- [...]
- VI. Coordinador General de Administración e Innovación Gubernamental; y

[...]

**Artículo 9º.** El Contralor, como Secretario de la Comisión será la responsable de:

- [...]
- III. Expedir y mantener actualizado el Manual operativo de Entrega y Recepción, siempre y cuando no se contravengan las disposiciones generales del presente reglamento.

- [...]
- V. Resolver las dudas relativas al proceso y los procedimientos de Entrega-Recepción.

[...]

VIII. Ejecutar los acuerdos de la Comisión y hacer de su conocimiento los asuntos que le competen.

**Artículo 18°.** Se deroga.

**Artículo 19°.** Son servidores públicos municipales obligados a efectuar el proceso de entrega y recepción de los cargos que conforman el gobierno y la administración pública municipal:

[...]

VI Bis. El Comisario de la Policía Preventiva Municipal;

VI Ter. El Fiscal Ambiental de Tlajomulco;

VII. Los Coordinadores Generales;

[...]

**XII.** Los Jefes de Departamento y demás mandos medios relacionados con el manejo y/o control de bienes financieros o patrimoniales, así como los Directores Generales, Directores de Área y Jefes de Departamento de los Organismos Públicos Descentralizados del Municipio.

**Artículo 20°.** Cuando la entrega y recepción se dé por cambio de gobierno y de la administración pública municipal, el proceso se hará en lo que se refiere al gobierno municipal, por parte del Ayuntamiento; y por la administración pública municipal, por los titulares de:

[...]

V. La Comisaría de la Policía Preventiva Municipal;

VI. La Fiscalía Ambiental de Tlajomulco;

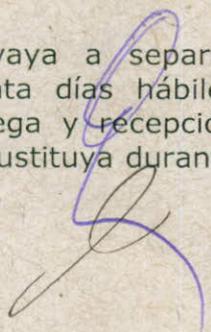
VII. Las Coordinaciones Generales;

VIII. Las Direcciones Generales; y

IX. Los OPD.

[...]

**Artículo 23° Bis.** Cuando un servidor público que se vaya a separar temporalmente de su cargo o comisión por más de noventa días hábiles continuos, deberá llevarse a cabo el procedimiento de entrega y recepción previsto en el presente Reglamento, al servidor público que lo sustituya durante el tiempo que dure la separación.



**Artículo 23° Ter.** Al regresar el servidor público titular, deberá entregársele los recursos humanos, materiales, financieros, documentos y demás información con las formalidades previstas en el presente Reglamento.

**Artículo 23° Quáter.** Cuando un servidor público se vaya a separar temporalmente de su cargo o comisión por un periodo menor a noventa días hábiles continuos, solo se levantará un acta circunstanciada del hecho con la intervención de la Contraloría Municipal debiendo tomar las previsiones necesarias garantizar la continuidad del funcionamiento de la dependencia de que se trate.

**Artículo 30°.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del presente Reglamento y de las que deriven del mismo, será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado del Estado de Jalisco.

### **TRANSITORIOS**

**Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal y se derogan todas aquellas disposiciones municipales en contrario.

**Segundo.-** Se abroga el Manual de Organización del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, bajo el III, publicación LXXI, de fecha 09 de junio del año 2006 y sus reformas.

**Tercero.-** En términos de lo previsto en el artículo 45 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Contralor deberá revisar y emitir un nuevo Manual de Organización de entrega - recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acorde con lo previsto en el presente Decreto, lo cual deberá ser informado a la Comisión de Entrega y Recepción del Ayuntamiento para efectos del proceso de entrega y recepción por la conclusión del periodo constitucional del Gobierno Municipal 2015 - 2018.

**Cuarto.-** En tanto es aprobado y publicado en la Gaceta Municipal el nuevo Manual de Organización de entrega - recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, será aplicable el Manual de Organización del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal, bajo el III, publicación LXXI, de fecha 09 de junio del año 2006 y sus reformas."

**SEGUNDO.-** Se ordena la publicación del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en la página de Internet del Gobierno Municipal, así como su dictamen.

**TERCERO.-** Se instruye al Director de Agencias y Delegaciones Municipales a efecto de que auxilie al Secretario General del Ayuntamiento en la publicación de un extracto del Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento del Proceso de Entrega y Recepción para el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en los domicilios de las Delegaciones y Agencias Municipales para levantarse la certificación respectiva.

**CUARTO.-** Una vez que se lleve a cabo la publicación de la Gaceta Municipal respectiva, se ordena remitir un tanto de la misma al Congreso del Estado de Jalisco para su compendio en la biblioteca del Poder Legislativo.

**QUINTO.-** Notifíquese mediante oficio el presente acuerdo al Contralor Municipal, al Director General de Transparencia y al Director de Agencias y Delegaciones, para su conocimiento, debido cumplimiento y los efectos legales a que haya lugar.

Así lo resolvió y firma el Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Licenciado **ALBERTO URIBE CAMACHO**, en compañía del Licenciado **ERIK DANIEL TAPIA IBARRA**, Secretario General del Ayuntamiento, con efectos de refrendo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 fracción IV del Reglamento General del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA JALISCO

**PRESIDENCIA**

**LIC. ALBERTO URIBE CAMACHO.**

Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.



**SECRETARÍA GENERAL**  
Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

**LIC. ERIK DANIEL TAPIA IBARRA.**

Secretario General del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

"2018, Centenario de la Creación del Municipio de Puerto Vallarta y el XXX Aniversario del Nuevo Hospital Civil de Guadalajara."

\*JLPP/emcm